

## **PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-037-STPS-2022, TELETRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

El pasado 15 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana Decreto mediante el cual se instrumentan las medidas preventivas para los riesgos de las personas teletrabajadoras, previsto en el DECRETO por el que se reformó el artículo 311 y se adicionó el Capítulo XII Bis de la Ley Federal del Trabajo en materia de Teletrabajo.

El proyecto de Norma Oficial Mexicana aplicará solo para el desarrollo de actividades que utilicen las personas teletrabajadoras con las tecnologías de la información y comunicación, con más del 40 por ciento de su jornada laboral semanal.

En términos generales el proyecto tiene como objeto principal establecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en los lugares en donde las personas teletrabajadoras realicen sus actividades, a fin de prevenir accidentes y enfermedades, así como promover un medioambiente seguro y saludable en el entorno en el que prestan sus servicios, teniendo como campo de aplicación toda la República Mexicana y resultando aplicable a todos los patrones, centros de trabajo y lugares de trabajo que tengan personas teletrabajadoras.

Los principales aspectos que contempla el proyecto de Norma Oficial Mexicana son los siguientes:

### **1. Obligaciones del Patrón**

**1.1** Contar con un listado actualizado de las personas teletrabajadoras, con al menos la siguiente información:

- a)** Nombre del trabajador;
- b)** Sexo;
- c)** Puesto de trabajo;
- d)** Actividades a desarrollar;
- e)** Perfil de puesto;
- f)** Número telefónico de contacto;
- g)** Domicilio de la persona teletrabajadora, y
- h)** El (los) lugar(es) de trabajo acordado(s) con el patrón, con su(s) domicilio(s) desde donde se realizarán las actividades de Teletrabajo.

**1.1.1** El (los) lugar(es) de trabajo que la persona teletrabajadora acuerde con el patrón deberán cumplir con las condiciones siguientes:

**a)** Disponer de conectividad para el uso y manejo de las Tecnologías de la Información y Comunicación, y

**b)** Contar con condiciones de seguridad y salud en el trabajo, haciendo énfasis en el buen estado de las instalaciones eléctricas, iluminación, ventilación y condiciones ergonómicas, en principio a través de una comprobación física que pudiera realizar el patrón o de quien éste determine, y como alternativa, mediante la aplicación de una lista de verificación por la(s) persona(s) trabajadora(s) aspirantes a incursionar en la modalidad de teletrabajo, que el patrón les proporcione.

**1.2** Establecer, por escrito, implantar, mantener y difundir en el centro de trabajo y entre las personas teletrabajadoras una Política de Teletrabajo, que:

**a)** Promueva la cultura de la prevención de riesgos de trabajo a través de la seguridad y salud en el trabajo en personas teletrabajadoras;

**b)** Instaure mecanismos de participación en el centro de trabajo a fin de evitar el aislamiento social del trabajador, incluyendo a través de reuniones presenciales o por medio de las TIC;

**c)** Indique los mecanismos y reglas de contacto y supervisión para el teletrabajo, incluyendo los sistemas operativos, medios de contacto o cualquier tecnología que serán utilizados para tales fines, siempre que se garantice el derecho a la intimidad de las personas; y que dichos mecanismos o reglas no interfieran en la relación trabajo-familia, y sean proporcionales a su objetivo;

**d)** Establezca la duración del horario de labores o la distribución de los horarios de las jornadas de trabajo, siempre que no excedan los máximos legales, incluyendo el derecho a las pausas para descanso y a la desconexión al término de la jornada laboral;

**e)** Señale que los derechos contenidos en las condiciones generales de trabajo de las personas teletrabajadoras deben ser iguales a los que realicen trabajo presencial en el centro de trabajo;

**f)** Promueva la perspectiva de género y permita conciliar la vida personal, y la disponibilidad de las personas teletrabajadoras;

**g)** Asegure el trabajo digno y decente con igualdad de trato, en cuanto a remuneración, capacitación, formación, seguridad social e igualdad de oportunidades;

**h)** Indique la importancia de la promoción y vigilancia de la salud de la población teletrabajadora;

**i)** Establezca las mecánicas para informar al patrón los cambios de domicilio y traslados temporales;

**j)** Defina de manera precisa las responsabilidades y obligaciones para los patrones y los trabajadores que desempeñen sus actividades en la modalidad de teletrabajo, incluyendo las establecidas en el artículo 330-B de la Ley Federal del Trabajo, y

**k)** Establecer los mecanismos para aplicar, en su caso, la reversibilidad del teletrabajo sin afectar los intereses de ambas partes.

En la Guía de referencia 4. Política de Teletrabajo se dan ejemplos relacionados con el contenido de la política de trabajo.

**1.3** Informar a las personas teletrabajadoras de los riesgos relacionados con la actividad que desarrollen, y de la posible exposición a los agentes y a los factores de riesgo, tanto ergonómico como psicosocial, así como de las posibles consecuencias para la salud asociados a estas exposiciones.

**1.4** Contar con la validación de la Lista de verificación de las condiciones de seguridad y salud en el Teletrabajo a través de quien éste determine, a fin de que se cumplan con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere el Capítulo 7 de la presente Norma.

**1.5** Para validar la Lista de verificación de las condiciones de seguridad y salud en el Teletrabajo, a que se refiere el numeral 5.4 de la presente Norma, y la evaluación de los posibles riesgos el patrón debe:

**a)** Realizar una visita al lugar de trabajo donde se realiza el Teletrabajo, con previa autorización de la persona teletrabajadora y con las facilidades que ésta se realice.

**b)** En alternativa, al inciso a), proporcionar a las personas teletrabajadoras una Lista de verificación de las condiciones de seguridad y salud en el Teletrabajo que incluya preguntas sobre las condiciones del lugar de trabajo, como mecanismo de aplicación por la propia persona teletrabajadora en su lugar de trabajo (fuera del centro de trabajo) que le permita conocer si se cuenta o no con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo para desempeñar sus actividades de teletrabajo. En su caso, para complementar la información, el patrón podrá solicitar a la persona teletrabajadora una revisión a distancia del sitio de trabajo, apoyándose con las TIC.

**1.6** Establecer y documentar, en su caso, el proceso de implementación del Teletrabajo para el centro de trabajo, que cambie de la modalidad presencial a Teletrabajo y que al menos contemple lo siguiente:

**a)** La manera de mantener y establecer comunicación entre la persona teletrabajadora y el centro de trabajo;

**b)** Establecer los momentos, condiciones o causas en que la persona teletrabajadora asistirá al centro de trabajo;

**c)** Indicar la forma en que se supervisará el desarrollo del Teletrabajo, y

**d)** Establecer la manera en que se dará mantenimiento al equipo o herramientas de trabajo utilizadas y/o asignadas para el teletrabajo.

**1.7** Proporcionar a las personas teletrabajadoras, para desarrollar sus actividades fuera del centro de trabajo, lo siguiente:

**a)** Silla ergonómica o de otro tipo, apropiada a las actividades a desarrollar;

**b)** Los insumos necesarios para su adecuado desempeño, como por ejemplo para el envío de la información vía digital, o impresión de ésta, y

**c)** Los aditamentos, en su caso, que garanticen condiciones ergonómicas, y posturales, del trabajador en su jornada laboral.

**1.8** Establecer y documentar programas, y la manera de proporcionar mantenimiento, en condiciones de seguridad a los equipos para el manejo de las TIC proporcionados las personas teletrabajadoras para realizar sus actividades.

**1.9** Proporcionar, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo 8 de la presente Norma, capacitación al menos una vez al año a los trabajadores en la modalidad de teletrabajo, sobre las condiciones de seguridad y salud que deben tener y mantener en su lugar de trabajo.

**1.10** Modificar la modalidad de Teletrabajo a trabajo presencial, en su caso, cuando la persona teletrabajadora le informe de alguna condición o alteración de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que justifique el regreso al trabajo presencial.

**1.11** Dar seguimiento a los avisos de accidente de trabajo que, en su caso, le reporten las personas teletrabajadoras o sus familiares, cuando hayan sufrido un accidente en el lugar de trabajo acordado con el patrón, con motivo o en ejercicio de sus actividades de Teletrabajo, siempre observando los protocolos establecidos por las instituciones de seguridad social.

**1.12** Compartir la documentación que resulte del cumplimiento de la presente Norma a la Comisión de Seguridad e Higiene, incluyendo entre otros, la lista de verificación de las condiciones de seguridad y salud en el teletrabajo, incluyendo o la evidencia fotográfica que en su caso se cuente y los listados que comprueben la entrega del equipo establecido en el numeral 5.7 de esta NOM.

**1.13** Contar con mecanismos de atención para casos de violencia familiar que consideren, entre otras cosas, el retorno a la modalidad presencial de manera temporal o permanente.

## **2. Obligaciones de las personas teletrabajadoras**

**2.1** Brindar al Patrón, si está de acuerdo el trabajador, las facilidades por escrito para una comprobación física de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en cada lugar de trabajo acordado con el patrón, fuera del centro de trabajo, o como alternativa aplicar la lista de verificación sobre las condiciones de seguridad y salud en el lugar o lugares de trabajo que acordó con el patrón para desempeñar sus actividades de teletrabajo.

**2.2** Observar la Política de Teletrabajo que establezca el patrón.

**2.3** Informar al patrón cualquier alteración de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, o caso de fuerza mayor, que impidan el desarrollo del teletrabajo en el lugar de trabajo acordado con el patrón.

**2.4** Resguardar y conservar en buen estado los equipos, materiales, útiles y mobiliario ergonómico que en su caso y de acuerdo con las necesidades de su puesto o actividad, reciban del patrón para realizar el Teletrabajo fuera del centro de trabajo.

**2.5** Obedecer y conducirse con apego a las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**2.6** Atender las políticas y mecanismos de protección de datos e información establecidos por el patrón en el desempeño de sus actividades como persona teletrabajadora, así como las restricciones sobre su uso y almacenamiento.

**2.7** Informar por escrito y con antelación al patrón de cualquier cambio de domicilio definitivo o temporal, desde donde realiza las actividades de teletrabajo.

**2.8** Participar en los procesos de información de riesgos relacionados con sus actividades de teletrabajo y de la capacitación que le proporcione el patrón.

**2.9** Avisar al patrón de los riesgos de trabajo que sufra en el lugar de trabajo, fuera del centro de trabajo, en el ejercicio de sus actividades como persona teletrabajadora.

### **3. Condiciones de seguridad y salud en el trabajo**

**3.1** Para evitar riesgos de trabajo provocados por agentes físicos:

Disponer de un área de trabajo que se encuentre:

**a)** Limpia y ordenada, sin materiales, objetos o equipos no necesarios en el lugar de trabajo, como un principio básico de seguridad, colocando cerca del lugar de uso los elementos más utilizados y alejados los de uso infrecuente u ocasional;

**b)** Iluminada, por luz natural o artificial, para evitar deslumbramiento por la pantalla del equipo de las TIC, debido al exceso de iluminación o por ubicación inadecuada de la fuente de iluminación, ni fatiga visual por iluminación deficiente;

**c)** Con temperatura y ventilación que se perciba agradable para el tipo de actividad que realice en la jornada laboral, y

**d)** Con un nivel de ruido que no le impida la concentración para realizar su trabajo, salvo el ruido ambiental que pudiera estar bajo el control de terceros.

**3.2** Para evitar riesgos de trabajo provocados por factores de riesgo ergonómico:

Disponer de un lugar de trabajo que le permita a la persona teletrabajadora sentirse cómoda para realizar sus actividades, de tal manera que se evite que espalda, hombros o cuello acumulen tensiones. Ese lugar de trabajo al menos debe contar con:

**a)** Escritorio, mesa o plano de trabajo donde la persona teletrabajadora pueda apoyar cómodamente los brazos, sin accesorios u obstáculos bajo la mesa que impidan la colocación cómoda de las piernas y sin salientes o elementos que pudieran generar un riesgo de trabajo;

**b)** Silla ergonómica o de otro tipo, apropiada a las actividades a desarrollar, y

**c)** En su caso, aditamentos ergonómicos o posturales que apoyen el uso de equipos de cómputo móviles.

En la Guía de referencia 6 se muestran algunas características que pueden servir para identificar una silla ergonómica.

**3.3** Para evitar riesgos de trabajo provocados por factores de riesgo psicosocial:

**a)** Disponer de un espacio físico que, preferentemente, permita privacidad a la persona teletrabajadora cuando se encuentre en su jornada de trabajo, para evitar que cualquier persona ajena a las labores inherentes al Teletrabajo puedan interferir, interrumpir, o afectar sus actividades;

**b)** Se observe una perspectiva de género que permita conciliar el trabajo con la vida familiar y personal, incluyendo la posibilidad de contar con jornadas flexibles para facilitar la atención de responsabilidades familiares;

**c)** Se cuente con mecanismos de atención a casos de violencia familiar que afecten a la persona que realice teletrabajo desde casa, y

**d)** Se respete el derecho a la desconexión de las personas teletrabajadoras al término de la jornada laboral.

#### **4. Capacitación y adiestramiento**

**4.1** La capacitación y adiestramiento proporcionados a los trabajadores por el patrón deberá consistir, según aplique:

**a)** En el reconocimiento de peligros en su lugar de trabajo, mediante la aplicación de la lista de verificación de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, para:

**1)** Los diferentes tipos de riesgos por condiciones peligrosas e inseguras posiblemente presentes en su lugar de trabajo;

**2)** Los factores de riesgo ergonómico por posturas forzosas, movimientos repetitivos y sedestación prolongada y


**3)** Los factores de riesgo psicosocial, haciendo énfasis a aquellos que pudieran estar presentes en modalidad de Teletrabajo, como la interferencia trabajo-familia, carga de trabajo, comunicación, apoyo grupal y violencia;

**b)** En la comprensión y aplicación de la Política de Teletrabajo establecida por el patrón;

**c)** En los conocimientos necesarios, en su caso, para el manejo de las Tecnologías de la Información y Comunicación, para el Teletrabajo, y

**d)** En el manejo de las Tecnologías de la Información y Comunicación. El proceso de capacitación o el adiestramiento que puede realizarse en modalidad remota, presencial o mixta

El proceso de capacitación o el adiestramiento puede realizarse en modalidad remota, presencial o mixta.



El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana es susceptible de cambiar o ser modificado en su versión final, pero resulta de suma importancia entender y comprender hacia donde va encaminada la legislación mexicana respecto a la protección y salvaguarda de los derechos de los trabajadores que laboran bajo la modalidad de teletrabajo, por lo que si existe alguna duda, comentario o cuestionamiento respecto a este proyecto o sobre los avances y alcances del mismo, así como de sus futuras consecuencias, les pido de la manera más atenta nos las hagan saber a la brevedad posible, para que de esta manera ustedes puedan tomar las medidas necesarias que estimen pertinentes.

A nombre y representación de todos los colaboradores que integran la firma de abogados Corpusiure les reitero nuestro compromiso para seguir brindando nuestros servicios jurídicos con la calidad y profesionalismo que nos caracterizan, externándoles nuestro apoyo en todo momento, por lo que nos ponemos a su disposición para poder ayudarlos y atender cualquier duda, comentario o requerimiento que necesiten de nosotros.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, deseándoles buena salud.

**Atentamente.**

**Lic. Héctor López Rivera.**  
**Director Jurídico.**  
**(52) 55+9000 3900 Ext. 2036**  
[hlopezr@corpusiure.com.mx](mailto:hlopezr@corpusiure.com.mx)

**CORPUSIURE**<sup>MR</sup>  
International Associated Firms  
A B O G A D O S

**TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MÉXICO**  
**MONTECITO 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES**  
**C.P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO**  
**WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX**  
**E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX**  
**CONMUTADOR 9000 3900**

*La información contenida en el presente documento es de carácter general y no pretende brindar una asesoría sobre casos particulares o sustituir de algún modo el estudio que implicaría la aplicación de las disposiciones comentadas.*

*Para cualquier comentario, el personal de esta Firma Legal está a sus órdenes para analizar de manera detallada los efectos que pueden derivar de estas disposiciones en cada caso particular, Asimismo, en caso de requerir mayor información, ponemos a sus órdenes la dirección de correo electrónico: [juridico@corpusiure.com.mx](mailto:juridico@corpusiure.com.mx), en donde con gusto le atenderemos.*